



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 025-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 29 de enero del 2026.

VISTOS:

El Memorando N° 060-2026-UNJ-P, recibido de fecha 29 de enero del 2026, del Presidente de la Comisión Organizadora; el Informe N° 108-2026-UNJ/OPP, recibido de fecha 29 de enero del 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 030-2026-UNJ/UTC, recibido con fecha 26 de enero del 2026 del Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el Oficio N° 012-2026-UNJ-DGA-USGGA, recibido de fecha 14 de enero del 2026, del jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 019-2026-UNJ-P/OTI, recibido de fecha 20 de enero del 2026, del jefe de la Oficina de tecnologías de la información, el Oficio N° 019-2026-UNJ-P/OGC, recibido de fecha 23 de enero del 2026, del jefe encargado de la Oficina de Gestión de la calidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8', de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, señalando que son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera; literal d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; y, el literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Ley N° 32513, " Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 294-2025-UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 0546, Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año Fiscal 2026, por un monto de S/ 64,620,833.00 (Sesenta y cuatro millones seiscientos veinte mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y la transferencia de partidas, los que son aprobados mediante ley: 1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1, del artículo 50, del del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso 3 del numeral y artículo precitado en el párrafo anterior, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, El artículo 80 de la Ley N° 32513 autoriza el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas a las universidades públicas, y en el inciso d) del numeral 80.2, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, que cuentan con saldos de balance provenientes de las transferencias de canon efectuadas por los gobiernos regionales que se incorporaron en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinar hasta el diez por ciento (10%), para software, licencias y patentes, así como para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad educativa no consideradas en literales anteriores del presente numeral;

Que, mediante Oficio N° 012-2026-UNJ-DGA-USGGA, recibido de fecha 14 de enero del 2026, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita certificación presupuestal del contrato de servicios N° 02-2025-UNJ, correspondiente a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, con un monto contractual total de S/ 1,950,000.00, ejecutándose en el periodo 2025 el importe de S/ 812,000.00 y el saldo pendiente por ejecutar en el presente periodo fiscal 2026 el importe de S/ 1,137,500.00;

Que, mediante Informe N°019-2026-UNJ-P/OTI, recibido de fecha 20 de enero del 2026, el jefe de la Oficina de tecnologías de la información solicita modificación presupuestal en el marco del Plan de Gobierno Digital 2025-2027, en el que incluye adquisición de software, por el importe de S/ 220,000.00;

Que, con Oficio N° 019-2026-UNJ-P/OGC, recibido de fecha 23 de enero del 2026, el jefe encargado de la Oficina de Gestión de la calidad remite matriz de sostenimiento de las condiciones básicas de calidad (CBC), el que contiene la identificación de acciones, recursos y compromisos institucionales orientados a garantizar la sostenibilidad de las Condiciones básicas de calidad, que servirá como insumo fundamental para la planificación y programación presupuestal correspondiente; asimismo, informa que la Condición básica de Calidad V. Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo entre otros), incluye como componente VI.6 el Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Que, con Informe N° 030-2026-UNJ/UTC, recibido de fecha 27 de enero del 2026, la Unidad de Tesorería y Contabilidad alcanza reporte de saldos de balance del Rubro de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con INFORME N° 108- 2026 - UNJ/OPP, recibido con fecha 29 de enero del 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la emisión del acto resolutivo que autorice la incorporación de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 05:Recursos Determinados, a favor del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 1,316,623.00, (Un millón trescientos dieciséis mil seiscientos veintitrés con 00/100 soles), con la finalidad atender la adquisición de software, así como para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad educativa en la UNJ;

Que, mediante el Memorando N° 060-2026-UNJ-P, recibido con fecha 29 de enero del 2026, el Sr. Presidente de la C.O. Severino Apolinar Risco Zapata, dispone al jefe de la Oficina de Secretaria General proyectar acto resolutivo que autoriza incorporación de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 05:Recursos Determinados, a favor del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 1,316,623.00, (Un millón trescientos dieciséis mil seiscientos veintitrés con 00/100 soles), con la finalidad atender la adquisición de software, así como para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad educativa en la UNJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RVM N° 244-2021-MINEDU y sus modificaciones, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de los recursos del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año fiscal 2026, con la finalidad atender la adquisición de software, así como para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad educativa en la UNJ, por el importe de S/ 1,316,623.00, (Un millón trescientos dieciséis mil seiscientos veintitrés con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 1,316,623.00
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 1,316,623.00
1.9.1.1. SALDOS DE BALANCE	S/ 1,316,623.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 1,316,623.00
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 1,316,623.00
TOTAL INGRESOS:	S/ 1,316,623.00

<u>EGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
FUENTE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
Programa : 9001 Acciones Centrales	
Producto : 3999999 Sin Producto	
Actividad/Al/Obra : 5000003 Gestión Administrativa	
CADENA DE GASTOS	
Categoría de Gastos : 5 Gasto Corriente	
Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestales	
Genérica de Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/ 179,123.00
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios	S/ 1,137,500.00
TOTAL EGRESOS:	S/ 1,316,623.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quién corresponda la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN, copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE